



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref.: Ejecutivo 11001410375120210063100

De una revisión al expediente se vislumbró que, en providencia del 13 de septiembre de 2022 se decretó la terminación del presente proceso, no obstante, del escrito el cual solicitó la misma se advierte que pese a que el radicado y parte demandante son los mismos, el nombre de la pasiva difiere con el trámite aquí adelantado, por lo anterior y con apoyo al art. 132 del CGP, como medida correctiva se dispone:

- 1.- Dejar sin valor ni efecto el auto fechado 13 de septiembre de 2022 y en su lugar continuar con el trámite correspondiente.
- 2.- En atención al escrito obrante a folio 71, el Despacho reconoce personería al abogado JOHN ALEXANDER HERNÁNDEZ CARVAJAL, como apoderado en sustitución de la parte demandante, de conformidad con el poder otorgado.
- 3.- Se agrega al expediente las diligencias de notificación de que trata el artículo 291 del C.G.P, con resultado positivo.
- 4.- Se niega la solicitud de seguir adelante la ejecución, toda vez, que en el presente proceso no se haya integrado el contradictorio, por tanto, proceda el demandante efectuar la notificación en los términos del artículo 292 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 014 de fecha 13 de febrero de 2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA